



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°205-2020-ALC/MDSA

San Andrés, 29 de Octubre de 2020

VISTO:

El Expediente administrativo N° 628-2020-2020, promovido por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de San Andrés, sobre Recurso de Nulidad de Oficio contra la Resolución de Alcaldía Nro. 038-2020-ALC/MDSA;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 038-2020-MDSA/ALC, de fecha 17 de Enero de 2020, se declara **NULA, SIN EFECTO Y VALOR LEGAL**, la Resolución de Alcaldía Nro. 481-2017-MDSA/ALC, de fecha 28 de Diciembre de 2017;

Que, mediante documento de visto, el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Andrés interpone recurso de Nulidad contra la Resolución de Alcaldía Nro. 038-2020-ALC/MDSA, sustentándose en el Artículo 2 inc. 20 de la Constitución Política del Perú, al considerar que el acto administrativo, tiene la calidad de consentido e inamovible, en consecuencia son derechos adquiridos por haber transcurrido más de 02 años de la promulgación del acto resolutorio y por mandato administrativo.

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" (en adelante la Ley), que permite a la autoridad administrativa declarar de oficio la nulidad de sus actos, cuando estos afecten el interés público y el cumplimiento de las normas legales de interés público, por cuanto la Municipalidad al momento de declarar la nulidad inobservo el plazo conferido por ley (02 años de vigencia del acto resolutorio) es decir la resolución de Alcaldía Nro. 481-2017-MDSA/ALC, tenía la calidad de consentida.

Que, del análisis de los autos, se puede apreciar que la Resolución de Alcaldía Nro. 038-2020-MDSA/ALC de fecha 17 de Enero de 2020, declara **NULA, SIN EFECTO Y VALOR LEGAL**, la Resolución de Alcaldía Nro. 481-2017-MDSA/ALC, por lo que el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Andrés interpone la Nulidad de la misma.

Que, revisado los actuados se advierte que el Art. 11, numeral 11.1, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. Nro. 004-2019-JUS, señala: **Los Administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el art. III capítulo II de la presente Ley.**

Que, estando a lo Informado por la Asesoría Legal Externa mediante Informe Legal N° 023-2020-MDSA-ALE;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 20° inciso 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas;

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: seogeneral@munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la NULIDAD DEDUCIDA por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Andrés, contra la Resolución de Alcaldía Nro. 038-2020-MDSA/ALC de fecha 17 de Enero de 2020, por haberse agotado oportunamente la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Andrés y a las Áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

ESCUDO

ANDRÉS

DE SAN